

Con igual o mayor cantidad ha de anotar el Administrador en este libro el día en que se
entregare por la S.ª Justicia, expresando su nombre, apellidos, Parroquia, y of.ª que fuere, y el día
de Padres, Madres y Abuelos, con los demás señales de la Parroquia y correspondencia por los días
de tenga à subditos à alguna Mayorazgo ó erencia.

El Administrador en sus libros ha de tener también pliegos, la entrega del Exposito
à el Alma de sí de à erencia, cuyo acto intercederá el Capellán de Decano firman-
do todas las partidas distinguiendo en ellas con expresión y claridad el estado de dicha
Alma, si fuere casada con su nombre y apellido el de su marido, y el Pueblo de
su erencia.

8
A cada una de las Almas por cada mes se erien los Expositos, si no entran en la
S.ª Justicia, se ha de pagar à el fin de cada uno terminando el presentando à el
Administrador un papel de fe de vida de la Criatura firmado del Curato de San
y Capellán de la Parroquia ó Ermitario donde nacida; cuyo papel conservará el Amo
el hacer por, por año, à el S.ª Protector y Superintendente la legitimidad de los
pagos de huera à las dhas. Almas à las que suministrara los repas interiores
y extensiones de su puegón propiamente à lograr la limpieza y aun el tanto in-
teresa à la conservación de estas pobres erencias; y quando la S.ª Justicia entre-
gare el Exposito, una determinará el quanto se ha de pagar mensualmente al
Alma si se erie, y la Raga si esta usar la criatura, como la Doctrina, q. por las
leyes de esta parte todo las gastos de crianza de la Criatura.

9
Han de estar los Expositos en poder de las Almas por espacio de 4 años, y con-
plida deberá recibir cada una la Criatura à esta S.ª Casa, entregándola à el Ad-
ministrador con la misma solemnidad de la erencia, y con el consentimiento de
el libro, y folio en el qual se contiene la partida de la entrega à el Amo.

10
Se ha de encargar por el S.ª Protector à los Curas, sus Párrocos y Capellanes de los
Beneméritos, y mandar à las Diputaciones de su término cómo sobre sí las Almas
deben hacer voto, y alimento à las Criaturas, q. por las mismas partes venden de su
salud, y si en caso de informar accien q. las presidencia con los q. contribuyan á su
alivio, à la de mudarla de Alma, y aun de Pueblo; y así mismo si no permitian
de pagar delante de ellos blasfemias, juramentos, con los q. se ofenden á su
le proceden una buena crianza, imprimiéndola una modesta y edificacion Chris-
tiana; por lo q. se erencia en la Jovenez á su se mantiene toda la vida con
caridad.

11
Las veces las quatro veces de la subtracción, y restitución de los Expositos à sus Al-
mas se han de anotar en la guarda de este Libro, y de las de su correspondencia.

